

ARMADA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA ARMADA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONFORMIDAD AL RÉGIMEN DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS (DECRETO N° 1030/16) Y COMPLEMENTARIAS.

Jurisdicción o entidad contratante: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
Denominación de la UOC: DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA ARMADA
Domicilio: Comodoro Py 2055 4to. Piso Oficina 4-35
Correo electrónico: uocdgia@armada.mil.ar
Tel/Fax: 4317-2000 interno 2301

N° de Proceso: 38/31-0300-CDI20	Ejercicio: 2020
Objeto: Reparación de camioneta oficial del CIFL.	

PARTE A – ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las ofertas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas descritas en el sistema COMPR.AR y que se transcriben a continuación, serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo 66, inciso "j", del Anexo que conforma el Decreto precitado), de la contratación.

RENGLÓN	CÓDIGO ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.1	3.3.2-5266.21	MANT. Y REP. DE VEHICULOS; DESCRIPCION: MANT. Y REP. DE VEHICULOS, CRITERIO SOCIAL: SIN	1

VEHÍCULO PICK-UP ISUZU, PLACA DZK 770

Tareas:

- Tren delantero.
- Cambio de conjunto de embrague.
- Inspección general de vehículo.

Procedimientos:

- Desmontar componentes de tren delantero, reemplazo de los mismos, alineación.
- Desacoplar caja-reductora para reemplazo de conjunto de embrague nuevo. Rectificado de volante y balanceo.

- Realizar recorrida de los siguientes componentes:
- Sistema de motor y periféricos del mismo.
- Sistema eléctrico.
- Ruedas y frenos.
- Transmisión.
- Todas las novedades que resultarán de esta inspección serán detalladas e informadas con el fin de poner en conocimiento al personal correspondiente. Quedando en los mismos la decisión de futuras reparaciones.

Repuestos:

- Tren delantero:
- Bujes de barra estabilizadora.
- Bujes de parrilla.
- Bujes de tensores.
- Extremos internos y externos.
- Rotulas superiores e inferiores.
- Soporte de brazo auxiliar.

- Dos amortiguadores delanteros.
- Kit de embrague completo:
- Placa.
- Disco.
- Actuador.

2. MUESTRA: No aplica

3. VISITA: No aplica.

4. MUESTRA PATRÓN: No aplica

PARTE B – NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1. NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables al presente procedimiento de selección:

- Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/16.
- Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición N° 62 – E/2016 de la ONC.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición N° 63 – E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.
- Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO, aprobado por Disposición N° 64 – E/2016 de la ONC.
- Manual de Procedimientos para las Contrataciones que se gestionen en Compr.AR (Disposición ONC N° 65/2016).

Serán aplicadas en sus partes pertinentes lo establecido por:

- Ley 17.250 – Sistema Único de Seguridad Social.
- Ley 19.549 – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.
- Ley 19.550 – Ley General de Sociedades.
- Ley 20.091 – Entidades de Seguro y su Control.
- Ley 22.431 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- Ley 23.349 – Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley 25.300 – Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Ley 26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
- Ley 27.437 – Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188/99.
- Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275/2016.
- Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72.
- Decreto 202/2017 – Declaración Jurada de Intereses.
- Decreto N° 1075/01 – Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado.
- Decreto N° 1600/02 – Reglamentación Ley 25.551.
- Decreto N° 1344/07 – Reglamento de la Ley de Administración financiera
- Decreto N° 312/10 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- Decisión Administrativa N° 344/1997 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Hacienda.
- Resolución N° 11-E/17- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución 36- Sindicatura General de la Nación.
- Disposición ONC 6-E/2018.

- Decreto N° 963/18

2. NOTIFICACIONES Y VISTA DEL EXPEDIENTE.

(Artículo 4° Anexo I de la Disposición ONC 65/2016 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión (artículo 4° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

La vista del expediente durante los plazos establecidos en el Decreto Reglamentario 1030/16 se realizará luego de 24 horas posteriores previa presentación de nota por escrito firmada por autoridad competente solicitando la misma. A tales efectos la nota puede ser enviada vía mail como archivo adjunto a la dirección de correo uocdgia@armada.mil.ar o bien presentarla personalmente en las oficinas de la UOC de la DGIA en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

3. CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas, personales o vía mail y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha fijada para la apertura, como mínimo.

La UOC podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a dichas consultas.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas significará por parte de los oferentes que participen del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplique este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que integran el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente pliego, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

Plazo de mantenimiento de oferta (Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIAZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Prórroga

La prórroga automática no podrá exceder de un (1) año desde la fecha de apertura (art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Moneda de Cotización

Debe ser moneda nacional (artículos 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que conforma como Anexo la Disposición ONC N° 63-E/16).

5. DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR CON LA OFERTA

Requisitos administrativos, técnicos y económicos

5.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS: (SE DEBERÁ ACOMPAÑAR, EN CASO DE QUE NO ESTÉ PRESENTADO EN EL LEGAJOS CORRESPONDIENTE DE CADA OFERENTE QUE POSEE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Y QUE SERA CONSULTADO POR LA UOC A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA MODULO GUP)

5.1.1 Declaración Jurada de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (artículo 13, inciso "h", Punto 3, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales expuesto).

5.1.2. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (artículo 13, inciso "h", Punto 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

5.1.3. Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/17 y Resolución N° 11-E/17).

5.1.4. En caso de corresponder el Certificado de Visita correspondiente.

5.2. REQUISITOS ECONÓMICOS:

5.2.1. Se deberá presentar la cotización a través del sistema COMPR.AR de acuerdo a los formularios electrónicos que el mismo sistema posee conjuntamente con las especificaciones técnicas de su oferta acompañando, en caso de ser necesario y requerido, anexos y/o imágenes que ayuden a analizar la oferta.

5.3. REQUISITOS TECNICOS:

5.3.1. Se deberá presentar la cotización a través del sistema COMPR.AR de acuerdo a los formularios electrónicos que el mismo sistema posee. Conjuntamente con las especificaciones técnicas de su oferta acompañando, en caso de ser necesario y requerido, anexos y/o imágenes que ayuden a analizar la oferta.

Unión Transitoria de empresas

5.4. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

5.4.1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

5.4.2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

5.4.3. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo, esto último, cuando la rúbrica del citado contrato se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como medio de perfeccionamiento de la contratación adjudicada.

5.4.4. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas en la UT, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

5.4.5. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

5.4.6. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante (ARMADA ARGENTINA).

5.4.7. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

5.4.8. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en este Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Dichos requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes de la UTE oferente.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato adjudicado, excepto conformidad expresa de la ARMADA.

Las personas que se presenten en los términos previstos en el presente apartado, es decir, como UT, no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas presentadas (artículo 13 inciso "J" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/16 -modificada por Disposición ONC N° 6-E/18-).

Consideraciones generales.

La omisión de presentar, con la oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, los requisitos administrativos, económicos y técnicos podrá ser considerada como causal suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección que se tramite.

En forma previa a la concreción por la ARMADA de la exclusión indicada en el párrafo precedente ante la omisión en que incurra el respectivo oferente -al no acompañar con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la ARMADA los formularios correspondientes, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite de los citados procedimientos, intimará al oferente incumpliente al efecto de que subsane su omisión en el plazo de DOS (2) días hábiles contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Una vez extinguido el plazo de mención -de subsistir la omisión-, dicha omisión constituirá causa suficiente de exclusión.

6. GARANTÍAS

(Artículos 78 al 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Clases de garantía. (Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. A su vez, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura, en el Avenida Comodoro Py 2055 4to Piso Oficina 4-35 interno 3856. Caso contrario la oferta será desestimada.
- De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.
- De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Moneda de la garantía

Se aplica lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Formas de constitución de garantías

La presente cláusula se rige por lo dispuesto en el artículo 39 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/16, asimismo las garantías deberán constituirse en favor del “ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA”.

Cuando existan razones fundadas que así se expresen por la autoridad competente de la ARMADA en el acto administrativo que apruebe el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la ARMADA resultará facultada a elegir la forma particular de garantía -que se aprecie como la más conveniente de entre las establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16-, tanto para la constitución de la garantía de mantenimiento de las ofertas como para la implementación de las garantías de adjudicación e impugnación (artículo 39 referido, penúltimo párrafo).

Excepciones a la obligación de presentar garantías

No será necesario presentar garantías (con excepción de la contragarantía cuando esta se prevea en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares), en los siguientes supuestos: 1) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), 2) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), y 3) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16. No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

7. DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico (artículo 9° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

8. CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

(Artículos 72 y 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Forma de evaluación

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien y/o servicio, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27, inciso 3°, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16). Mientras que se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA. (artículo 27, inciso 5, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

La Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones de ésta Dirección General, al valorar las ofertas, deberá tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente; circunstancia que deberá estar debidamente acreditada y fundamentada en las actuaciones.

Para la determinación de la oferta más conveniente se deberá considerar:

- La comparación objetiva de los elementos ciertos que contienen las ofertas.
- La demostración de que la ventaja que representa la oferta tiene relación directa con el objeto del contrato y las funciones que debe cumplir.
- El ajuste de la oferta a las reglas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
- Otras variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos.

Desempate de ofertas – Mejora de Precios.

En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA -en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios a través del sistema COMPR.AR.

Causales de desestimación y pautas de inelegibilidad de ofertas.

Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles se aplicará los principios dispuestos en los artículos 66, 67 y 68 del Decreto 1030/16.

Asimismo también serán desestimadas las ofertas formuladas por personas humanas o jurídicas que no estuvieran preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación, esta última, en los casos en que no se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo Dictamen de Evaluación de las Ofertas y, en forma similar, serán desestimadas las ofertas concretadas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional en los términos del artículo 66, incisos “a” y “b” del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 28, incisos “a”, “b”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” del Decreto N° 1023/01.

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes (dejando las respectivas constancias en el legajo de dicho procedimiento) y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente-, que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento

de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

Comunicación del dictamen de evaluación – Sólo aplicable a los procedimientos que se desarrollen bajo la modalidad de Licitaciones Públicas o Privadas.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Impugnaciones al dictamen de evaluación (Artículo 73 Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016) – Sólo aplicable a los procedimientos que se desarrollen bajo la modalidad de Licitaciones Públicas o Privadas.

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

9. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

La DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA ARMADA se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación, de conformidad con las normas del Decreto N° 1023/01 y su Reglamento.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

INCREMENTO / AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.

Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma unilateral la prestación contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12, inciso “b”, del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso “a”, Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

REVOCACIÓN – MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA.

La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en

favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño emergente que el último acredite -fehacientemente-, haber sufrido, ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario en el procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes que se prevé en esta cláusula, deberán solicitar a la ARMADA (SIAF-DEPARTAMENTO PROVEEDORES, al concretar su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes), que efectivice dicha alta, suministrando toda la documentación e información requerida por la normativa mencionada y su complementaria que resulte necesaria a esos efectos y, también, la demás documentación imprescindible que le sea requerida a dicho efecto.

REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).

Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro -artículo 28, inciso “h”, del Decreto Delegado N° 1023/01.

10. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

Forma de entrega

LA ENTREGA SERÁ: TOTAL

Lugar y fecha de entrega

La entrega del objeto del presente contrato debe regirse de acuerdo a lo indicado en el Sistema COMPR.AR así como el plazo de cumplimiento del mismo.

En caso de corresponder el organismo contratante se reserva el derecho de hacer uso de la opción a prórroga, por única vez y por un plazo igual al contrato inicial, hasta UN (01) AÑO. Conforme lo establecido en el inciso g) artículo 12 del Decreto N° 1023/2001 e inciso b) artículo 100 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

11. PENALIDADES Y SANCIONES

Las penalidades y sanciones se regirán por lo establecidos en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 102 a 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

12. FACTURACIÓN Y PAGO

(Artículos 90 al 92 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Facturación

Los comprobantes de pago deberán entregarse en la respectiva UOC de esta Dirección General o ser enviados por mail a la dirección uocdgia@armada.mil.ar cumpliendo con las siguientes pautas:

- Emitirse a favor del Organismo contratante (CUIT 30-54669501-4), mencionando en el cuerpo del comprobante el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva y el número de expediente del procedimiento en particular, para su identificación.
- Presentarse una vez recibida la conformidad de la recepción del bien/servicio, en la forma y en el lugar indicado en la Orden de Compra respectiva emitida por el Sistema COMPR.AR.

- En todos los casos los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la A.F.I.P.

La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al DIVISION ECONOMICA FINANCIERA de esta DIRECCION GENERAL a fin de que ellos la remitan al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA (SIAF) para su procesamiento de pago.

Plazo de pago

A partir de la fecha de recepción por la ARMADA de las facturas que le entregue el pertinente cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago, que será de TREINTA (30) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además, que los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

Moneda de pago

El pago se efectuará en moneda nacional.

13. ORDEN DE PRELACIÓN

(Artículo 2 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

14. JURISDICCION COMPETENTE.

(Artículo 54 del Anexo II de la Disposición ONC N° 63 –E/16)

Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario / cocontratante y la ARMADA, deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales con competencia en lo contencioso administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales-, que el respectivo adjudicatario / cocontratante y la ARMADA deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios:

1) Para la DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA ARMADA en Comodoro Py 2055.

2) Para el cocontratante, en el domicilio especial que deberá indicar expresamente en su oferta en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15. CONSIDERACIONES GENERALES

Para aquellas circunstancias que no estén tipificadas en las presentes Cláusulas Particulares se aplicará las siguientes normas:

- Decreto 1030/16 y sus Disposiciones concordantes emitidas por la Oficina Nacional de Contrataciones.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición 63-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización).

16. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS. El adjudicatario / cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la ARMADA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza (incluyendo la muerte), que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada.

17. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD. El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario / cocontratante o cualquier tercero le efective a la ARMADA con motivo de la prestación que el adjudicatario / cocontratante estará obligado a realizar en favor de la ARMADA por la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario / cocontratante también estará obligado a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / cocontratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

18. RESARCIMIENTO INTEGRAL. Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios / cocontratantes incumplientes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / cocontratantes de las multas a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de cocontratantes que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: CLAUSULAS PARTICULARES - PROCESO 38/31-0300-CDI20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.